ORDENANZA N° 809

VISTO :

El Convenio suscripto entre el poder judicial de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Estación Juárez Celman, en fecha 22 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto por el Sr. Inspector de Justicia de Paz Ricardo Alfredo de Toro y la Sra. Intendente Municipal Myrian Prunotto;

Que el acuerdo suscripto está dirigido a brindar ayuda técnica y administrativa al Juzgado de Paz de la localidad, que va ampliando sus funciones y que ve aumentada considerablemente la demanda de servicios judiciales, dado el sostenido aumento poblacional de la localidad;

Que la Dra. Montrejeau Daniela, desarrollará las nuevas tareas para el Juzgado, manteniendo las que presta actualmente para el municipio, sin que este convenio importe para la referida un incremento salarial o recompensa alguna, por la mayor labor que deba realizar;

Que no teniendo relación laboral con el Juzgado no existe incompatibilidad para el desarrollo de ambas tareas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART. 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Señora Intendente Municipal, Sra. Myrian Prunotto, D.N.I. 23.734.014, y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el Convenio suscripto entre el poder judicial de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Estación Juárez Celman, en fecha 22 de agosto de 2019, cuya copia simple consta de una (1) foja, incorporándose como Anexo Único a la presente Ordenanza.

ART. 2°: AUTORICESE a la Sra Intendente municipal a realizar todos los actos y otorgar la documentación que sea pertinente para el adecuado cumplimiento del convenio.-

ART. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1° A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I al Acuerdo N° 197 – Serie "A" de fecha 07/05/08
y Acuerdo Nº 90 - Serie "A" de fecha 22-3-10

CONVENIO

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por el Señor Inspector de Justicia de Paz Sr. Ricardo Alfredo DE TORO, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y la Municipalidad de ESTACION JUAREZ CELMAN, representada en este acto, por el Señor/a Intendente MYRIAN PRUNOTTO, designada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; acuerdan en celebrar el siguiente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan; a saber:----------

PRIMERA: EL PODER JUDICIAL conviene con LA MUNICIPALIDAD, que el Sr/a DANIELA MONTEZEAU, DNI. 26.896.503...quien revista en el cargo de DIRECTORA DE LEGALES como agente administrativo de la MUNICIPALIDAD, pase a desempeñarse en el ámbito del Juzgado de Paz de la localidad de ESTACION JUAREZ CELMAN, con el objeto de que cumpla con tareas administrativas propias de la actividad del juzgado, coadyuvando con la tarea del Sr. Juez de Paz.----------

SEGUNDA: El agente que pase a prestar servicios en el Juzgado de Paz conforme la cláusula anterior, cumplirá allí su tarea diaria bajo las instrucciones del Sr. Secretario o del Titular del Juzgado, quienes serán sus superiores jerárquicos; debiendo observar en su conducta todas las obligaciones que hacen a su condición de empleado público además de las inherentes al desempeño en un Juzgado de Paz.----------

TERCERA El agente municipal indicado en la cláusula anterior, mantendrá plenamente su vinculo de empleo público con la municipalidad a la que pertenece; siendo dicho municipio el único responsable ante cualquier eventualidad que pudiera surgir al respecto, por lo cual este Poder Judicial no contrae obligación alguna en relación con dichos agentes ni con el Ente empleador.----------

CUARTA: Ambas partes manifiestan que no existe impedimento alguno para la firma del presente convenio; restando a la fecha el referéndum y aprobación del Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD, con lo cual el presente tendrá validez y eficacia jurídica entre partes.----------

QUINTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales de este acuerdo, en donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se formulen, en los siguientes lugares, a saber: "EL PODER JUDICIAL" en calle Arturo M. Bas Nº 158, primer piso, Administración General, de la Ciudad Capital de Córdoba y "LA MUNICIPALIDAD" en calle AV. LA TRADICION, de la localidad de ESTACION JUAREZ CELMAN de esta Provincia de Córdoba.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa su lectura y ratificación, en la Ciudad de Córdoba, a los VEINTIDOS días del mes de AGOSTO del año dos mil DIECINUEVE----------

MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

RICARDO ALFREDO DE TORO
INSPECTOR JUSTICIA DE PAZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA